



Al Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

D.^o Pedro Manuel Pared, Vecino y Escribano del Sumario de la inmediata Villa de Sumilla, de este Partido Judicial; a V. S. atentamente expono: que en la mañana de 8. del corriente se presentó un Sr. Juan Cortes de este respetable cuerpo en la casa que el exponente habita en esta Poblacion, donde efectivamente se halla, previniendo de orden de V. S. concurriese á las Salas Capitulares, bien el que dice, ó su hijo D. Antonio. Habiéndolo verificado, este último, habiéndose reunido á la Municipalidad, lo que por medio de su recomendable Presidente le manifestó que encontrándose con ordenes superiores para que los forasteros marchasen al Pueblo de su domicilio, habia el Ayuntamiento tenido por mas oportuno usar de aquel medio de intimacion regular. Enterado el Exponente por el citado Sr. Pared, desde luego no ha podido menos de afligirse que qualquiera que sea la orden Superior de que se trata, y los términos en que se halla concebida, una medida de naturaleza semejante á la que parece incluye, si se consulta su espíritu con consideracion á los fines que en su adopcion pueda ser tenida, ó el Gobierno de V. M., hubiese propuesto, no pueden ser otros que el evitar los inconvenientes de la permanencia en Pueblos extraños de gente desconocida y vagabunda, que no reconociéndosele objeto alguno regular en aquella, dan una idea, ó bien

